



REPÚBLICA DE COLOMBIA
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE MONTERÍA**

Montería, cinco (05) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Radicado: 23-001-31-87-002-2026-00006-00

Revisada la acción de tutela presentada por el señor **DAVID ENRIQUE PULGAR GENES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, se observa que ésta reúne los requisitos de ley para su admisión y trámite, razón por la cual, en cumplimiento del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de febrero 19 de 1992, este Juzgado procederá de conformidad

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la acción de tutela presentada por el señor **DAVID ENRIQUE PULGAR GENES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**.

SEGUNDO. Notifíquese de la presente acción de tutela a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, a través de sus representantes legales, y córraselle traslado de la presente acción de tutela, para que dentro del término de **veinticuatro (24) horas** contados a partir de la notificación de la presente decisión, si a bien lo tienen, presenten informe y se pronuncien sobre los hechos invocados en la presente acción.

TERCERO: **VINCULAR** al presente trámite, a los aspirantes del cargo Asistente de Fiscal III del Concurso de Méritos FGN 2024 – OPECE I-202-M-01-(250), por considerarse con interés para pronunciarse en la presente acción, para lo cual se les otorga un término de veinticuatro (24) horas, a partir de la notificación de la presente decisión.

CUARTO: **ORDENAR** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, a través de sus representantes legales o quien hagan sus veces, que procedan a notificar de la presente acción a todos y cada uno de los aspirantes del Concurso de Méritos FGN 2024, específicamente a aquellos aspirantes al cargo de Asistente de Fiscal III - OPECE I-202-M-01-(250), lo cual deberá hacerse a través de la página web de la convocatoria y la plataforma del Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa (SIDCA 3), poniendo a disposición de los notificados, la demanda de tutela y sus anexos, así como la presente decisión. Una vez se efectúe la notificación respectiva, se deberá remitir a este Juzgado, un informe sobre dicha actuación.

QUINTO: Tener como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les dará el respectivo valor probatorio en su momento oportuno.

SEXTO: NEGAR la medida provisiona solicitada, teniendo en cuenta que a la fecha el Despacho, considera no tener elementos suficientes para su decreto y, por lo tanto, no se encuentran acreditados los presupuestos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO. Notificar la presente decisión de conformidad con la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA REBECA LEPESQUEUR MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Rebeca Lepesqueur Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9c488a4948c226e4b167ec800b0ade3fe55a2e0d7a82b16ad3524839aef473**
Documento generado en 05/01/2026 03:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>